

La inexistencia de tratamientos psicológicos adecuados en el país de origen de una persona que fue torturada no basta para que esa persona pueda reivindicar la protección subsidiaria

Según el Abogado General Bot, la inexistencia de tratamientos psicológicos adecuados en el país de origen de una persona que fue torturada allí en el pasado no basta para que esa persona pueda reivindicar la protección subsidiaria

Sin embargo, un Estado miembro conserva la facultad discrecional de consentir la residencia de dicha persona por razones humanitarias

Una Directiva de la Unión 1 establece las normas mínimas sobre «la protección subsidiaria» con el fin de completar la protección internacional consagrada por la Convención de Ginebra relativa a los refugiados. La protección subsidiaria se concede a toda persona que no disfrute del estatuto de refugiado pero que esté expuesto, en su país de origen, a una amenaza grave como la pena de muerte, la tortura o penas y tratos inhumanos o degradantes. Los beneficiarios de la protección subsidiaria reciben una autorización de residencia de duración limitada. En cuanto a quienes no son ciudadanos de la Unión Europea ni disfrutan de la protección subsidiaria, un Estado miembro puede autorizarlos a residir en su territorio discrecionalmente, por compasión o por razones humanitarias, teniendo en cuenta que esos nacionales no están comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Directiva.

MP, un nacional ceilanés, llegó al Reino Unido como estudiante en enero de 2005. En 2009 presentó una solicitud de asilo (incluyendo en ella, por si acaso, una solicitud de protección subsidiaria ...